Documento Número: 38385

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000118105	300.000.000	0	52911

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

Mediante Acuerdo 059 de 2011 del Concejo de Medellín, se crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con el objetivo de formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. El Acuerdo 059 de 2011 es reglamentado posteriormente por el Decreto Distrital 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito. Finalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

El Decreto 883 de 2015 por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 284 que es una dependencia del nivel central con la responsabilidad de dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático.

Mediante Decreto 361 de 2024 artículo 18, se delega en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD, la competencia para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín # FONGRED.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

disposiciones; se establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, considera legalmente la labor bomberil como un "servicio público esencial# que consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad una labor que, sin lugar a dudas, pone en riesgo su integridad física, por las condiciones y tareas riesgosas que enfrentan en su cotidianidad, llevándolos a asumir posibles accidentes no solo por las condiciones dadas en los ambientes de trabajo, si no, por las tareas que en muchas ocasiones los expone al límite de las condiciones físicas debido al esfuerzo o sobre esfuerzo extremo, afectando el rendimiento y la eficiencia frente a la respuesta a emergencias.

El artículo 18 del literal a) de la ley 1575 del 2012 establece que los Cuerpos de Bomberos Oficiales "Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción#; en este sentido, es deber del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín aplicar la misionalidad encarnada por la ley en mención.

La Ley 9 del 24 de enero de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias en su Título III Salud Ocupacional Artículo 80, establece que "Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo#. El artículo 81 de dicha normatividad establece que #La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares#.

Mediante resolución conjunta 1016 de 1989 expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud expresa en su artículo 1º la obligación de todos los empleadores públicos privados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional. Por su parte el artículo 2º define el Programa de Salud Ocupacional como #consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrollados en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.#

El Programa de Salud Ocupacional se encuentra constituido entre otros, por el Subprograma de Medicina Preventiva el cual tiene como finalidad #la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo#.

Y tiene como una de sus actividades la promoción de actividades de recreación y deporte.

El Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales# tiene como finalidad establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores, fijar las prestaciones de atención en salud y las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional, vigilar el cumplimiento de cada una de las normas de la Legislación en Salud Ocupacional y el esquema de administración de Salud Ocupacional a través de las ARP, particularmente en su artículo 21 Literal D, obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa y su financiación. En el Artículo 22 Literal D, obliga a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Por su parte, la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establecen la obligatoriedad de organizar y garantizar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para preservar, conservar y mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados de las Entidades Públicas en el desempeño de su labor y contribuir de esta manera al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; así mismo el deber de implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes.

La identificación de causas básicas procedentes de las investigación de los accidentes de trabajo, se encuadran en los factores personales, por la capacidad física y fisiológica limitada que poseen algunos miembros del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, producto de la insuficiente o inadecuada preparación y acondicionamiento físico, y, la pérdida en la capacidad laboral por lesiones anteriores con procesos deficientes de recuperación y rehabilitación, que registre los movimientos y maniobrabilidad.

Componer una adecuada capacidad física, no solo está asociado a la resistencia que se resulta del entrenamiento, sino también de factores de hábitos de vida saludables (alimentación, actividad física, controles médicos), que mejora la eficiencia, aumenta el bienestar laboral y la respuesta integral en la atención a emergencia. "Tenemos que recordar que de nosotros depende no solo nuestra seguridad, sino que también la de nuestros compañeros y camaradas, así como la de las víctimas que vamos a auxiliar#. (Arancibia, Claudia. Informe Proyecto de detección de Riesgo Cardiovascular en Bomberos Voluntarios de la región Metropolitana de Santiago. 2015. Academia Nacional de Bomberos de Chile. Santiago.)

Para el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, construir un Plan de Entrenamiento estructurado desde el ser y el hacer, abordado a partir del bienestar, la oportunidad, la necesidad identificable y los métodos alcanzables, revierte a la disminución sustancial de pérdidas y ausentismo, que no solo afecta el desempeño laboral, sino que incluso a limitaciones en la vida personal y social.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se convierte en un compromiso corresponsable el Plan de Entrenamiento Físico y Hábitos de Vida Saludables, el fundamentar modelos integrales que promuevan la salud y el bienestar personal y laboral, como la iniciativa, cumplimiento y preparación del personal ante los modelos aplicables.

Estilos de vida saludables: La organización mundial de la salud define la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social#, lo que implica una multidimensionalidad en acciones para el cuidado y la prevención. En este sentido, la necesidad de promover estilos de vida son elementos centrales en la prevención de enfermedades, aún más si se tiene en cuenta las actividades físicas y el estrés emocional al que se ven expuestos los miembros del DAGRD. Por lo tanto, la estrategia busca realizar un plan de trabajo, seguimiento y evaluación a la condición física del COBM.

Recursos físicos: El programa de entrenamiento será un programa estándar para las ocho estaciones de bomberos, es decir las 8 estaciones de bomberos van a ejecutar el mismo plan de entrenamiento exceptuando las personas que tengan patologías o restricciones medicas importantes que obliguen a realizar un plan específico para sus necesidades, para la ejecución del programa de entrenamiento se requiere de la adquisición de elementos deportivos, en las cantidades que se detallan en el Anexo 1.

En este sentido, atendiendo al Acuerdo Colectivo 2022-2023 entre organizaciones de empleados públicos y la Alcaldía de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el Acuerdo 74 se plantea que: "En el segundo semestre del año 2022 se iniciará el proceso de contratación para la adquisición de elementos de gimnasio para todas las estaciones del COBM (...) Forma de cumplimiento: Publicación del Proceso Contractual para el suministro de elementos de gimnasio (...). por lo anterior se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante subasta inversa, con el fin de adquirir equipos y elementos de gimnasio para las del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín.

En el Plan de Adquisiciones del Municipio para la vigencia 2024, se ha creado proyecto de inversión del proceso 200228 con código BPIN 2020050010378.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 #Medellín te quiere# tiene como visión, configurarse como un generador de progreso armónico, o círculo virtuoso, entre los seres humanos con su hábitat, entre su capital científico y tecnológico con su capital social y humano, y entre las libertades y expectativas personales o de grupo, con un delineamiento del bien común que, en lugar de homogenizar, surja como producto de consensos y propósitos compartidos que potencien la riqueza implícita en la diversidad, la pluralidad y las diferencias.

En esta visión de ciudad, la relación de Medellín con su gente debe ser un gana gana: una Medellín más vital económicamente, más productiva, más competitiva, más atractiva y más internacional, pero también una Medellín más ecológica, más sana, más educada, más segura, más equitativa y más feliz. Este equilibrio es posible poniendo a la gente en el centro de la agenda del desarrollo

actual y del mañana, reconociendo que el motor de todo progreso, innovación y evolución, es el capital humano.

El presente proceso apunta al proyecto 200228 FORTALECIMIENTO DEL MANEJO Y ATENCIÓN DE DESASTRES MEDELLÍN del Plan de Desarrollo Distrital #Medellín Te Quiere#, Pilar 5 Sostenibilidad Ambiental, Componente 3.7.2. Protección de la vida y el hábitat a través de la gestión del riesgo de desastres, Programa: Gestión del riesgo de desastres para el desarrollo sostenible y la protección de la vida. Indicador: Cuerpo Oficial de Bomberos fortalecido en infraestructura, EAHS, competencias y estrategia para la respuesta de incidentes de ciudad.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir equipos y elementos de gimnasio para las estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	49171500	EQUIPOS DE GIMNASIA
Clase	49201500	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBIC
Clase	49201600	EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA
Clase	49211800	EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA
Clase	49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

El contrato comprende la adquisición de equipos y elementos de gimnasio para las estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, así como la entrega de los equipos y elementos en el sitio y hora señalada.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo 1 Especificaciones Técnicas donde se detalla lo siguiente:

1. Especificaciones generales
2. Especificaciones técnicas
3. Cantidades ideales requeridas de los equipos y elementos de gimnasio
4. Garantías mínimas exigidas
5. Obligaciones de las partes
6. Experiencia del proponente

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos y documentos anexos.
2. Cada equipo y elemento de gimnasio se debe componer por insumos con materiales de primera calidad reuniendo, en todo caso, las normas vigentes en materia ambiental si producen materiales residuales, e indicar la disposición final de los mismos de tratarse de elementos con características especiales de contaminación residual.
3. Acompañar en la verificación aleatoria de la composición y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los equipos y elementos de gimnasio entregados que se hará por parte del supervisor del contrato.
4. Identificar los elementos e insumos, según el manual de imagen de la Alcaldía de Medellín y codificados según indicaciones del supervisor del contrato.
5. Presentar las muestras de cada uno de los elementos antes de la entrega definitiva para contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
6. Entregar los productos establecidos en los estudios previos, especificaciones técnicas y en el contrato acatando todas las consideraciones.
7. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
8. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.
9. Acreditar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del presente contrato, al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas

citadas.
10. Presentar el cronograma de ejecución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato. En caso de no hacerlo, la supervisión establecerá el cronograma de ejecución del contrato y su incumplimiento causará las multas a que haya a lugar.
11. La oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para poder iniciar la ejecución del contrato.
13. El proponente debe asumir todos los costos, directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega, así como el personal para el cargue y descargue de los elementos deportivos); los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución. Las entregas deben ser previamente coordinadas con la supervisión del contrato para la correcta recepción de los elementos y equipos.
14. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia cuando aplique.
15. Atender las observaciones o requerimientos que formule el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín por conducto del supervisor del contrato.
16. Suministrar al supervisor del contrato, la información y documentación que se requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
17. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
18. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexos técnicos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los equipos y elementos en el sitio y hora señalada por el supervisor del contrato, de acuerdo con los requisitos técnicos señalados.
2. Reemplazar los equipos en caso de que sean devueltos por el supervisor por incumplimiento en las especificaciones técnicas y/o calidad, sin que esto implique costo adicional para la entidad contratante, en un término no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir del momento en que el supervisor lo solicite.
3. Disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los bienes.
4. Entregar los bienes solicitados con los manuales, preferiblemente en idioma español, los cuales deberán incluir, manual de operación/usuario, manual de mantenimiento/servicio y guía rápida de funcionamiento.
5. Presentar garantía mínima del bien de acuerdo con la especificación técnica de los bienes objeto del contrato.
6. Atender con oportunidad las solicitudes por garantía los bienes que requiera el DAGRD.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

7. Asumir los riesgos por traslados de equipos y personal.
8. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes que se causen con motivo de la entrega del bien.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida.
2. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
4. Verificar de manera aleatoria de la composición y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos deportivos entregados.
5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
6. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
7. Verificar las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

FORMA DE PAGO:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Pagos parciales: Se proyectan pagos parciales contra entrega posterior al recibo de los bienes a satisfacción.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En razón a los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso contractual como lo son los elementos deportivos para el programa de entrenamiento físico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín # COBM, el DAGRD en virtud a las competencias asignadas mediante Decreto Distrital 361 de 2024, y de conformidad con lo regulado en el artículo 2º, numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, determina que la modalidad a seguir es el de selección abreviada, bajo los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007 artículo 2º, numeral 2º literal a) contempla entre las causales de la selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y establece que la entidad puede hacer uso de procedimientos de subasta inversa, siempre y cuando se encuentren establecidos en el reglamento.

El Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.3.1. define los bienes y servicios de características técnicas uniformes, como aquellos #bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007#. Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021 en cuanto a la inclusión de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y factores de desempate.

Partiendo de la necesidad de la entidad y en cumplimiento del Decreto 310 de 2021 en cuanto a la obligatoriedad de adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios- AMP, la entidad encontró que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que tenga dentro de su catálogo los bienes para satisfacer la necesidad descrita. De conformidad con lo anterior y dando cumplimiento a la circular 008 de 2022 se solicitó a Colombia Compra Eficiente mediante radicado No. P20240729007767 del 29 de julio de 2024, la Estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que permita y contemple los bienes para satisfacer la necesidad de la entidad que tiene por objeto #Adquirir elementos deportivos para el programa de entrenamiento físico#. Colombia Compra Eficiente dio respuesta con radicado No. RS20240801010875 del 01 de agosto de 2024 a la solicitud realizada por la entidad indicando que realizarán actualización del catálogo. Por ello y de acuerdo con lo establecido en la Circular mencionada en el entendido de que solicitar la estructuración de un acuerdo marco de precios no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en la materia, según corresponda.

Para el presente proceso de contratación, dada la naturaleza del bien y/o servicio requerido, se debe acudir a la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa, reglada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.6 del citado Decreto.

Haciendo uso de la prerrogativa establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Medellín realizará tal subasta de manera electrónica, pues en la actualidad cuenta con las herramientas tecnológicas que lo permiten.

LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a MIPYME con mínimo un (1) año de existencia anterior al cierre del proceso, con base en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2.2.1.2.4.2.2 numeral 1: #El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo# teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación es menor a la suma descrita.

Por lo anterior, en el presente proceso de contratación se atenderá a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Una vez verificada la necesidad a contratar se determina que en el presente proceso de contratación y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 antes citado, podrán presentar solicitud de limitación a MiPymes de todo el territorio nacional.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 3 y 4 del Decreto 1860 de 2021, en el presente proceso se atenderán los siguientes lineamientos:

La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

La solicitud debe ser diligenciada en el anexo MODELO DE CARTA DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES, adjuntando la documentación requerida para acreditar la condición de MiPymes, que se señala en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2022.

ACUERDOS COMERCIALES

El Artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015 establece, cuando un proceso de contratación está cobijado por uno o varios Acuerdos o Tratados Internacionales en materia comercial, que se debe ajustar el cronograma a los plazos establecidos en ellos.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14), teniendo en cuenta la cuantía del proceso de contratación le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Triángulo Norte (únicamente con Guatemala)
La Decisión 439 de 1998 CAN

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC).

ROL JURIDICO: Martín Obeimar Ossa Escobar.
ROL LOGISTICO: Maritza Londoño Martínez.
ROL TÉCNICO: Kevin Stiven Betancur Cardona

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual asciende a la suma de doscientos noventa y un millones cuatrocientos seis mil doscientos cuarenta y dos ($291.406.242) PESOS, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4000118105 de 2024.

El día 29 de julio de 2024, se realizó la consulta a la Secretaria de Suministros y Servicios sobre la necesidad de utilizar el aplicativo Atenea para este contrato, para la cual, el día 30 de julio de 2024, la Secretaria de Suministros y Servicios responde: #...se informa que de acuerdo a la información suministrada es un contrato para la compra de insumos de características técnicas uniformes, por lo que de acuerdo a la metodología no le aplica la herramienta de Atenea...#

Así mismo, se hizo la consulta a la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, sobre si a la fecha existe acuerdo marco o mecanismo de agregación de demanda mediante el cual se puedan adquirir los insumos que se enlistan en el documento adjunto o si se encuentra en estructuración algún acuerdo marco para ello, para la cual, el día 01 de agosto de 2024, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente responde que no existe acuerdo marco de precios para los insumos a adquirir.

Con el fin de efectuar el Análisis Técnico y Económico que soporta el valor estimado del proceso de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratación; el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres efectuó la solicitud del (RFI) a través de la plataforma SECOP II, entre los días del 02 al 12 de agosto del 2024, a fin de conocer los precios promedio del mercado para cada uno de los componentes que se generan del presente proceso. Una vez cerrado el plazo para presentar la información requerida, no se recibió ninguna respuesta, por lo que se solicitaron cotizaciones mediante correo electrónico en aproximadamente (15) empresas. Teniendo en cuenta que ninguna empresa envió la cotización, el día 10 de septiembre del 2024, se realizó la consulta de los valores de los equipos y elementos de gimnasio en la página web de (3) empresas para cada uno de los elementos y de esta manera, poder realizar el estudio económico.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración Distrital procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas IVA: corresponde a la tarifa del 19%.

Retención del Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2*1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

Estampilla "Para la Justicia Familiar": De acuerdo a lo estipulado por los artículos del 307 al 318 del acuerdo 93 del 05 de diciembre de 2023, correspondiente al dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pagará al CONTRATISTA el valor del contrato total, de acuerdo a la entrega a cabalidad de los bienes
Para el pago el CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibos a entera satisfacción
El pago se gestionará con la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de los elementos, acompañada de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
El contratista se obliga a informar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y de Desastres una cuenta bancaria a su nombre destinada para la consignación o trasferencia electrónica de los recursos recibidos como pago del valor del presente contrato.
La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38385

Compra Eficiente

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DEL VALOR DE LA PROPUESTA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38385

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0013	Cédula de Ciudadanía	FOTOCOPIA LEGIBLE DEL REPRESENTANTE LEGAL SI ES PERSONA JURIDICA O FOTOCPIA DE LA PERSONA NATURAL
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE QUE APLIQUE CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICION A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 38385

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			ANEXO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	ACTUALIZADO CONSULTADO POR DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ANEXAR FOTOCOPIA LEGIBLE CUANDO APLIQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGUN PLIEGO Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DEBERA DEMOSTRAR

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SEGUN SE REQUIERE EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	SEGUN FORMATO ADJUNTO FIRMADO POR EL
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	1.20
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	0.65
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	1.10
LOGISTICA	0009	Patrimonio igual o superior a	0.02
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	0.02
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	ACTUALIZADO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO

0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir equipos y elementos de gimnasio para las estaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 291.406.242

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71788820	GOMEZ ZAPATA JAIME ENRIQUE	lareyes@unal.edu.co
Apoyo	SUPLENTE	98594516	MUÑOZ ECHEVERRI EDIXON ANDRES	andres.me74@hotmail.com
Apoyo	TECNICO	1146438715	Kevin Stiven Betancur Cardona	
Apoyo	JURIDICO	70568908	OSSA ESCOBAR MARTIN OBEIMAR	obermar@gmail.com

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Apoyo	CONTABLE	43039420	Maritza Londoño Martínez	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Medellín Distrito Especial

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare el cumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato, sin que en sumatoria exceda el 10% del valor total del mismo.

Para la imposición de multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte del Distrito Especial de Medellín, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba.

EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados a EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN, pudiendo ésta reclamar, por la vía arbitral, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia